

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

MODIFICACION . AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4241 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GRACIELA MEJIA RESTREPO

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325**, en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **GRACIELA MEJIA RESTREPO**, con Identificación Número **31144521** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 4241 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de Contratacion conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. **2)**) Se requiere realizar el cambio de actividades, al contrato No. **4241** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato fue suscrito el 6 de marzo de 2019 y se encuentra con un plazo de ejecución por 301 DIAS. **4)** Que el contrato No. **4241** de 2019, surgió bajo la vigencia del acuerdo 027 de 2017, y Manual de Contratación - Resolución 887 del 19 julio de 2019, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 “cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otro si modificadorio respectivo. En todos los casos, se requerirá concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. **5)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de actividades del contrato No. 4241 de 2019. **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** *La cláusula Segunda:* Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: 1. Desarrollar acciones integrales o según el perfil de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo según curso de vida de las comunidades que componen la subred y de acuerdo a la condición, situación o exposición al riesgo; desde los diferentes espacios de vida cotidiana y/o componentes del plan de intervenciones colectivas. 2. Garantizar la calidad, veracidad y cumplimiento de los productos concertados, presentar informes y reportes en la periodicidad definida y asistir a procesos de preauditorias y auditorías internas y externas según requerimiento. 3. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades. 4. Activar los procesos de referencia y contrareferencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad. 5. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos. 5.- Verificar que IPS son sujetas a asistencia técnica mediante la revisión de tableros de indicadores de captación y éxito en el tratamiento de casos. 6. Realizar programación y cronograma de asistencia técnica a IPS que cuenten con diagnóstico de casos acorde a método de priorización prevista en el documento orientador de los programas de control de TB y Lepra. 7. Realizar ejecución de la asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud acorde al formato establecido por el nivel distrital, realizando observación de los diferentes componentes establecidos en los Programas de Control de TB y Hansen. 8. Realizar seguimiento al componente de sistemas de información y tablero de control metas de semaforización (TB y Hansen). 9. Realizar asistencia técnica esquemas de tratamiento circular 007 de 2015 y 055 de 2016 del MSPS y demás normativas de los Programas Nacionales de interés en salud pública TB y Hansen. 10. Realizar identificación de casos de Tuberculosis, Hansen y sus contactos, así como casos de ETV, a través de los sistemas de información de reporte de SIVIGILA, Programas, o reporte directo recibido de casos de TB por las IPS, espacios de vida cotidiana u otros procesos transversales para la coordinación sectorial de atención con los prestadores de servicios de salud y coordinado con las EAPB. 11. Realizar referencia y contra referencia de casos de TB, Hansen y ETV en los niveles local, interlocal e interdepartamental para garantizar la continuidad en la administración de medicamentos a las personas, a través del seguimiento telefónico y visitas domiciliario acorde a los lineamientos nacionales y distritales en casos y seguimiento a contactos según normatividad de cada programa. **CLAUSULA SEGUNDA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica.